

CIRCULAR No. Presidencia/TSC No.006/2010

Señores

**Alcaldes Municipales, Tesoreros, Administradores Tributarios y
Auditores Internos Municipales**

A efecto de vigilar la correcta aplicación del Decreto No. 30-2010, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 14 de junio del año 2010, en la emisión No. 32,237 referente a la condonación de Intereses, Multas y Recargos por Mora.- Hacemos las siguientes observaciones:

1. El Decreto No. 30-2010 Condonar los Intereses, Multas y Recargos por Mora derivados de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles; Industria, Comercio y Servicios, asimismo las multas y recargos originados por Permisos de Operación, Permisos de Construcción y Construcción por Mejoras, ocasionados antes de la entrada en vigencia del Decreto. En tal sentido aplica a toda Persona Natural o Jurídica que efectúe pago o suscriba convenios de pago dentro de los 120 días contados a partir de la fecha de su vigencia (Del 14 de junio, 2010 al 13 de octubre, 2010).
2. El Decreto no promueve la creación de una nueva morosidad por Impuestos y/o Tasas por Servicios Vigentes, en tal sentido No es correcto condonar los Intereses, Multas y Recargos, ocasionados por la Falta de Pago en Obligaciones Vigentes de Impuestos y/o Tasas correspondientes a la fecha posterior a la publicación del Decreto.- Como ejemplo citamos: El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo vencimiento fue el 31 de agosto del año 2010, por no haber pagado en tiempo y forma, se crea una nueva mora, que conlleva el cobro de Intereses los que no pueden ser condonados por ser posteriores a la fecha que entra en vigencia el Decreto.
3. Los 120 días condonados a partir de la fecha de vigencia del Decreto, es un tiempo establecido para poder realizar Pago o Plan de Pago, el 13 de octubre del 2010, es el vencimiento otorgado para que Paguen o Firmen Plan de Pagos libres de Intereses, Multa y Recargos por Mora proveniente de Impuestos y Tasas ocasionadas antes de la publicación del Decreto.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 09 de septiembre, 2010



M. A. Mejía Espinoza
MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA
Magistrado Presidente